

**Pemex Corporativo****Compraventa de Gasolina de P.M.I. Trading DAC**

Auditoría De Cumplimiento: 2022-6-90T9N-19-0213-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 213

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

***Objetivo***

Fiscalizar los ingresos y egresos derivados de la compraventa de gasolina de PMI Trading DAC, para verificar que las operaciones comerciales se planearon, ejecutaron y evaluaron, y que su resultado se reconoció contablemente de acuerdo con las disposiciones legales y normativas; además, constatar los beneficios económicos y estratégicos aportados por esta empresa a Petróleos Mexicanos, derivados de su operación.

***Alcance***

	<b>INGRESOS</b>	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	339,199,091.7	382,333,382.6
Muestra Auditada	77,267,861.9	113,584,898.1
Representatividad de la Muestra	22.8%	29.7%

El universo de auditoría relacionado con los ingresos corresponde a los recursos que PEMEX Transformación Industrial (PTRI) pagó a la empresa filial P.M.I. Trading Designated Activity Company (PMI TRD), por la compraventa de gasolina; asimismo, se seleccionó como muestra de revisión un monto de 77,267,861.9 miles de pesos.

Respecto de los egresos, el universo de auditoría se integró por las erogaciones de PMI TRD por la compra de gasolina en el mercado internacional para satisfacer la demanda de PTRI, de lo que se seleccionó para revisión una muestra de 113,584,898.1 miles de pesos.

Es importante mencionar que la entidad fiscalizada realizó una serie de argumentaciones relacionadas con el proceso de fiscalización, entre otras, las que se muestran a continuación:

- PMI TRD es una empresa constituida conforme a las leyes de Irlanda y opera de conformidad con el derecho privado.
- Sus ingresos y gastos no derivan de una Cuenta Pública, porque no administra ni ejerce recursos públicos.

- Los empleados de PMI TRD no son servidores públicos, en virtud de que son empleados de empresas privadas.
- El artículo 61 de la Ley de Petróleos Mexicanos señala: “Las empresas filiales no serán entidades paraestatales y tendrán la naturaleza jurídica y se organizarán conforme al derecho privado del lugar de su constitución o creación [...]”.
- PMI TRD solicitó a PEMEX clasificar y entregar a la ASF la información con las reservas de ley y precisó: “la misma no está relacionada con la captación, recaudación, administración, manejo, custodia, ejercicio, aplicación de los ingresos y egresos federales y la deuda pública, y no es consistente con lo señalado por el artículo 17 fracción VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y al artículo 2º y 13 fracciones I, III, VIII y XVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación; aunado a que, el ente fiscalizado es Petróleos Mexicanos y no así PMI TRD DAC [...]”

Al respecto, se señala que los trabajos de fiscalización se ajustaron en todo momento a la normativa aplicable; asimismo, la principal fuente de ingresos de PMI TRD proviene de la venta de combustibles a PTRI.

### **Antecedentes**

P.M.I. Trading Limited se constituyó el 17 de mayo de 1991 bajo las leyes de la República de Irlanda como una sociedad de responsabilidad limitada, con la participación accionaria del 48.51% de Petróleos Mexicanos (PEMEX) y el 51.49% de P.M.I. Norteamérica, S.A. de C.V. (NASA), la compañía decidió que la oficina principal y el asiento de negocios estuvieran localizados en Ciudad de México, mediante el establecimiento de una sucursal de acuerdo con las leyes mexicanas, para manejar y controlar su operación.

El 27 de julio de 2018, cambió su razón social a P.M.I. Trading Designated Activity Company. Asimismo, se precisa que actualmente la participación accionaria de PMI TRD está conformada por el 0.001% de PEMEX y 99.999% de PMI NASA.

La principal actividad de PMI TRD consiste en la ejecución de operaciones como intermediario y comerciante de productos petrolíferos y petroquímicos (gasolinas, diésel, entre otros) en el mercado internacional, con el fin de complementar la producción de PEMEX y atender el mercado nacional.

### **Resultados**

#### **1. Estructura Orgánica y Manual de Organización de PMI TRD**

Se constató que PMI TRD contó con una estructura orgánica, contenida en su Manual de Organización, que fue aprobada por su Consejo de Administración en julio de 2021. Además, PMI TRD tuvo vigentes dos versiones del Manual de Organización, la primera, del 20 de

diciembre de 2021 al 27 de diciembre de 2022 y, la segunda, a partir del 28 de diciembre de 2022; asimismo, se verificó que las dos versiones fueron autorizadas y se difundieron en su portal de intranet.

## **2. Marco Normativo**

### *Marco normativo de PEMEX*

Para regular las actividades de las empresas filiales en el ejercicio 2022, PEMEX contó con la Ley de Petróleos Mexicanos y su Reglamento y, de manera específica, con políticas y lineamientos que normaron las bases para su creación y modificación; su alineación corporativa; la actuación de los empleados o mandatarios; la información que los Representantes y Consejeros deben presentar a PEMEX; la evaluación del desempeño, de anticorrupción (PEMEX Cumple); la adopción del sistema de control interno, entre otros temas, y con el Manual de Organización de Estructura Básica y el Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos.

### *Marco normativo de PMI TRD*

Para el desarrollo de las operaciones relacionadas con la compraventa de gasolinas, en 2022 PMI TRD tuvo una normativa interna autorizada, vigente y difundida, relacionada con los temas de administración, jurídico, contrataciones, comercial, cobranza, pagos, fianzas, manejo de cuentas contables, entre otros.

Asimismo, las operaciones de compraventa de gasolina se rigen por los contratos de comercialización formalizados con cada uno de los clientes y proveedores.

## **3. Alineación del Plan de Negocios de PMI TRD con el Plan de Negocios de PEMEX**

El artículo 70 de la Ley de Petróleos Mexicanos establece que las empresas productivas subsidiarias y empresas filiales deben alinear sus actividades al Plan de Negocios de PEMEX y conducir sus operaciones con base en la planeación, visión estratégica y mejores prácticas de gobierno corporativo que apruebe el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos (CAPEMEX).

Sobre el particular, se autorizó el Plan de Negocios de PMI TRD, en el cual se constató la alineación con los objetivos estratégicos del Plan de Negocios de Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias 2021-2025 (Plan de Negocios de PEMEX).

## **4. Beneficios estratégicos y económicos aportados por PMI TRD a PEMEX**

PMI TRD tiene como actividad principal la comercialización de productos petrolíferos y petroquímicos en el mercado internacional, para abastecer, mediante importaciones, los requerimientos de PEMEX como complemento de la producción del Sistema Nacional de Refinación (SNR); asimismo, de acuerdo con lo reportado en el Plan de Negocios de PEMEX y

sus EPS, en el periodo de 2015 a 2022, las ventas en México provenientes de importaciones representaron más de la mitad de las ventas internas, conforme se muestra a continuación:

VENTAS INTERNAS DE GASOLINA DE 2015 A 2022  
(Miles de barriles diarios)

Año	Producción del SNR	Importaciones	Total	% de importaciones
2015	366	427	793	53.8
2016	318	505	823	61.4
2017	226	571	797	71.6
2018	166	598	764	78.3
2019	193	528	721	73.2
2020	184	388	572	67.8
2021	234	341	575	59.3
2022	274	419	693	60.5
Total	1,961	3,777	5,738	65.8

FUENTE: El Plan de Negocios de Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias 2021-2025 y el Sistema de Información Energética de la Secretaría de Energía.

#### *Beneficios económicos*

Se constató que, en 2022, se distribuyeron y pagaron dividendos del ejercicio 2021 a PMI NASA y a PEMEX, por 25.0 y 24.5 miles de dólares, respectivamente (equivalentes a 992.0 miles de pesos, al tipo de cambio de 20.0398 pesos por dólar); lo anterior se acreditó con el estado de cuenta bancario de PEMEX, donde consta que se efectuó el depósito el 17 de octubre de 2022; asimismo, se proporcionó evidencia del registro contable de la operación.

#### *Beneficios estratégicos.*

La entidad fiscalizada precisó que los beneficios estratégicos aportados a PEMEX en 2022 fueron, entre otros, los siguientes:

- PMI TRD complementó la oferta de gasolinas de PTRI para atender su demanda en el mercado nacional.
- PMI TRD tiene la experiencia, capacidad de ejecución y relaciones contractuales con contrapartes para atender completa y oportunamente los requerimientos programados y eventuales de comercio exterior de petrolíferos y petroquímicos por parte de PTRI (en términos de volumen, especificaciones, medio de transporte, punto y periodo de entrega, entre otros); además, brinda a PTRI flexibilidad para ajustar las condiciones de entrega.
- Tiene una cobertura contra daños o pérdidas físicas totales o parciales, así como de responsabilidades o daños a terceros derivados de las actividades propias del negocio de la empresa.

Asimismo, en el Sistema de Información Energética de la Secretaría de Energía se reportó que, en 2022, su participación en la importación de gasolinas representó el 60.5% de las ventas internas.

## 5. Formalización de contratos para la compra de gasolina de PMI TRD

Para corroborar el cumplimiento de las disposiciones normativas en la formalización de los contratos, se seleccionó para revisión una muestra de 5,648,743.2 miles de dólares (equivalentes a 113,584,898.1 miles de pesos), por concepto de compra de gasolina a siete proveedores, como se detalla a continuación:

CONTRATOS SELECCIONADOS COMO MUESTRA POR LA COMPRA DE GASOLINAS EN 2022  
(Miles de dólares / Miles de pesos)

Nombre del proveedor	Número de contratos	Datos de la muestra	
		Moneda nacional <sup>1</sup>	Moneda de origen
Proveedor 1	9	42,942,557.1	2,133,450.3
Proveedor 2	6	21,427,242.2	1,067,132.4
Proveedor 3	5	18,112,832.4	902,572.9
Proveedor 4	5	7,270,170.1	360,454.7
Proveedor 5	10	7,065,301.7	351,008.2
Proveedor 6	1	11,869,993.4	590,357.4
Proveedor 7	3	4,896,801.2	243,767.3
	39	113,584,898.1	5,648,743.2

FUENTE: Elaborado por la ASF con información proporcionada por la entidad fiscalizada.

NOTA <sup>1</sup> Se señala que la empresa PMI TRD opera las ventas con moneda funcional en dólares, por lo que las cifras en pesos se valúan al tipo de cambio aplicable al día de cada operación.

Al respecto, se constató que, para las operaciones de compra de gasolina, PMI TRD formalizó los contratos respectivos, los cuales contienen los términos y condiciones generales relacionados con el objeto, la vigencia, el volumen y las especificaciones técnicas del producto, las fechas de entrega, las condiciones de pago, el precio, la determinación de la cantidad y la calidad, los criterios de embarque, las reclamaciones y los avisos; además, se comprobó que fueron autorizados por las instancias que señala la normativa en función del tipo de contrato, monto y plazo.

Asimismo, se verificó que, en 2022, PMI TRD cumplió con la normativa para la formalización de los contratos de compra de gasolina, entre otros, en los temas siguientes:

- a) Las áreas comerciales y operativas obtuvieron información del mercado.
- b) Los contratos de largo plazo se acordaron con los términos y condiciones generales.
- c) La negociación y cierre de los contratos a corto plazo, fueron autorizados.
- d) Los contratos se registraron en el sistema institucional de comercialización.

- e) El Comité Interno de PMI TRD tuvo conocimiento de 38 pedidos por la compra de gasolina, los cuales presentaron pérdidas para PMI TRD desde su origen, para cubrir los programas de volumen de importación de PTRI. Es importante señalar que, con la revisión hecha, se corroboró que PMI TRD formalizó la operación que generó mayor retorno económico para PEMEX.
- f) Los contratos de corto plazo se documentaron mediante un correo de confirmación.

No obstante, respecto de cinco proveedores, no se acreditó haber efectuado el proceso de Debida Diligencia, en incumplimiento de la normativa.

Después de la notificación del oficio con el que se citó a la Reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada remitió la documentación con la que se acreditó la realización del proceso de la Debida Diligencia de los cinco proveedores, en cuyo análisis se identificó que, en dos casos, se realizó con desfases de 19 y 105 días naturales, por lo que la observación se aclara de manera parcial.

#### 2022-6-90T9N-19-0213-01-001 **Recomendación**

Para que Pemex Corporativo en coordinación con P.M.I. Trading Designated Activity Company, implemente los mecanismos de operación, control y supervisión, a efecto de que el proceso de Debida Diligencia de los proveedores con los que mantienen vigente un contrato de comercialización, así como con los proveedores con quienes se pretenda celebrar un acuerdo comercial, se realice en los términos y plazos establecidos, a fin de cumplir con la normativa.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

### **6. Cumplimiento de las condiciones contractuales pactadas en la venta de gasolina de PMI TRD**

En el Contrato de Compraventa de Productos Petrolíferos, formalizado el 20 de febrero de 1992, PEMEX asumió la obligación de comprar a PMI TRD la totalidad de los productos para cubrir sus necesidades de importación de gasolinas.

Al respecto, se identificó que el contrato incluyó los términos y condiciones generales, tales como el objeto, el precio de los productos comercializados, la forma de pago, el mecanismo de solicitud y entrega de los productos, las especificaciones para verificar la calidad de los productos, la vigencia, entre otros; además, se constató que, a la fecha de revisión, el contrato tuvo 40 convenios modificatorios con los cuales se actualizaron y ajustaron diversas cláusulas.

Para acreditar el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato de compraventa formalizado entre PTRI y PMI TRD, se seleccionaron las operaciones de venta por 3,820,541.9

miles de dólares (equivalentes a 77,267,861.9 miles de pesos); al respecto, se constató lo siguiente:

- Se recibieron los programas mensuales de importaciones y exportaciones dentro del plazo establecido en el contrato. Es importante señalar que con los programas, PMI TRD inicia el proceso de cotización de producto en el mercado internacional.
- PMI TRD presentó el resumen de las condiciones de los pedidos de venta, con lo cual se acreditó el registro de las operaciones en el Sistema Institucional de Comercialización.
- Se verificó la recepción de los Avisos de Importación con los que se acreditó el origen del producto, el volumen operado, el lugar y la fecha de descarga.
- Se constató la existencia de los documentos denominados conocimientos de embarque, *Notice of Readiness* (Aviso de disponibilidad) y los reportes de inspección, con los cuales se acreditó la recepción, la inspección, la cantidad y la calidad del producto.

#### *Cobros por la venta de gasolina*

Se constató que por los pedidos de venta de gasolina revisados, PMI TRD cobró a PTRI un total de 3,828,125.4 miles de dólares (equivalentes a 77,423,995.6 miles de pesos), de lo cual se comprobó que los pagos se hicieron mediante transferencias electrónicas y que los recursos se recibieron en las cuentas bancarias de PMI TRD; además, se comprobó que las facturas expedidas cumplieron con los requisitos fiscales del Código Fiscal de la Federación (CFF) y fueron verificadas en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT).

No obstante, se identificó una diferencia de 7,583.5 miles de dólares entre el importe reportado por PMI TRD en su base de datos denominada "202304 BO Ventas 2022" y las facturas, notas de crédito y de débito y los estados de cuenta proporcionados, que corresponde al pedido TPI-21-1064.

Adicionalmente, se identificó que los cobros efectuados por PMI TRD se realizaron de 3 a 224 días calendario posteriores a los términos pactados; sin embargo, conforme a la normativa, el contrato formalizado entre PMI TRD y PTRI no incluye cláusulas de cobro de gastos financieros.

#### *Reclamos por sobrestadías*

En la cláusula Primera del convenio modificatorio del contrato, del 16 de diciembre de 2019, se estableció un cobro por concepto de demoras por el tiempo excedido al permitido para la estadía de la embarcación; al respecto, en la muestra revisada, se identificó lo siguiente:

- a) En relación con cuatro pedidos de venta, se comprobó que se entregaron dentro de los plazos convenidos.
- b) Respecto de 33 pedidos de venta, PMI TRD reclamó a PTRI el pago por demoras o sobrestadías, por 16,340.7 miles de dólares, monto que fue conciliado entre las partes; además, se comprobó lo siguiente:
  - PMI TRD acreditó la notificación del reclamo para el cobro de la sobrestadía, acompañado, entre otros, del desglose del cálculo de la demora, el registro de tiempos de la descarga del producto (*Notice of Readiness, Time Long*) por operación de descarga y el contrato de fletamento (transporte marítimo de mercancías).
  - PMI TRD recibió la confirmación por parte de PTRI del monto de la demora determinada.
  - Para la determinación del monto de la demora, PMI TRD consideró las fechas de arribo de la embarcación, de descarga del producto y de desconexión de mangueras, información que fue reportada por el inspector independiente; además, en dicha cuantificación se consideró la tarifa pactada en el contrato de fletamento. Al respecto, PTRI validó la cuantificación que se hizo por la demora y proporcionó las memorias de cálculo elaboradas. Cabe señalar que esta información fue verificada por esta instancia de fiscalización como parte de los procedimientos de auditoría aplicados.
  - Las facturas emitidas cumplieron con los requisitos fiscales establecidos en el CFF y fueron verificadas en la página de internet del SAT.
  - En los estados de cuenta bancarios de PMI TRD, se verificó el ingreso de los recursos por los montos facturados por las reclamaciones.

Los incumplimientos en las fechas de entrega-recepción del producto se originaron por mal tiempo en los puertos de descarga; la espera para atar el buque tanque a un elemento fijo; la espera de instrucciones para iniciar la descarga; la baja presión para la descarga; el arribo de los buquetanques fuera de las fechas convenidas, entre otros.

En cuanto al resto de los pedidos de venta (45 pedidos de venta), PMI TRD no acreditó el cobro por concepto de sobrestadía, aun cuando el producto se entregó fuera de los plazos establecidos.

Después de la notificación del oficio con el que se citó a la Reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, respecto de la diferencia por 7,583.5 miles de dólares, la entidad fiscalizada señaló que ésta se originó por un error, ya que la operación se registró con fecha 5 de enero de 2021, cuando correspondía a 2022; sin embargo, se



acreditó que la facturación y cobro se realizó de manera correcta, por lo que esta parte de la observación se considera aclarada.

Respecto de los 45 pedidos en proceso de conciliación, en 21 casos, la entidad fiscalizada proporcionó las facturas del cobro de sobreestadías por 22,926.7 miles de dólares (equivalentes a 390,127.2 miles de pesos al tipo de cambio de cada operación), y un archivo en formato PDF que indica que se cobraron entre julio y noviembre de 2023; sin embargo, no se proporcionó la evidencia documental del ingreso en las cuentas bancarias de PMI TRD, ni de los registros contables respectivos.

Finalmente, de los 24 pedidos de venta restantes, PMI TRD señaló que seguían en conciliación.

Por lo anterior, la observación persiste.

#### 2022-6-90T9N-19-0213-01-002 **Recomendación**

Para que Pemex Corporativo en coordinación con P.M.I. Trading Designated Activity Company implemente los mecanismos de operación, control y supervisión, a efecto de que las conciliaciones con PEMEX Transformación Industrial, relacionadas con el cobro de sobreestadías se realice de manera oportuna, que se corresponda con los montos conciliados entre ambas partes y que cuenten con la documentación soporte y con los registros contables respectivos, a fin de dar transparencia a las operaciones realizadas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

### **7. Cumplimiento de las condiciones pactadas en contratos por la compra de gasolinas de PMI TRD**

Se constató que PMI TRD pagó a siete proveedores un total de 5,648,743.2 miles de dólares (equivalentes a 113,584,898.1 miles de pesos) por los pedidos de compra de gasolina revisados.

Asimismo, se realizaron pruebas de cumplimiento por 2,789,565.4 miles de dólares (equivalentes a 56,089,398.5 miles de pesos), correspondientes a las operaciones de compra con siete proveedores, formalizadas mediante contratos de largo y corto plazos y contienen los términos y condiciones generales relacionados con el objeto del contrato, el volumen y las especificaciones técnicas del producto, la vigencia, las fechas de entrega, las condiciones de pago, el precio, la determinación de la cantidad y la calidad, los criterios de embarque, las reclamaciones y los avisos, entre otras.

### *Cumplimiento contractual*

Para comprobar el cumplimiento de los términos pactados en los contratos de compra de gasolina, PMI TRD presentó la solicitud de autorización, un documento de confirmación y el resumen de las condiciones de los pedidos de compra, lo cual acredita el registro de las operaciones en el sistema institucional; además, PMI TRD presentó el certificado de inspección que incluyó los reportes de cantidad y calidad del producto entregado.

Asimismo, los pedidos revisados contaron con la documentación establecida en la normativa, como el Aviso de importación, el documento en el que se especifican los términos y condiciones de traslado del producto, denominado *Voyage Instructions*, el Conocimiento de Embarque, el Certificado de origen y el documento para notificar que el buque se encuentra listo para la carga del producto (*Notice of Readiness*).

### *Pago por la compra de gasolina*

Los pagos por la compra de gasolina por 2,789,565.4 miles de dólares (equivalente a 56,089,398.5 miles de pesos), se acreditaron con las facturas, las notas de crédito y los estados de cuenta bancarios; dichos pagos se realizaron dentro de los plazos establecidos en las disposiciones normativas.

## **8. Determinación de precios por la compraventa de gasolina de PMI TRD**

En respuesta del Cuestionario de Control Interno, PMI TRD señaló que, para el proceso de compraventa de gasolina, incluida la determinación de precios, utiliza el sistema institucional, el cual cuenta con cuatro módulos para ejecutar las operaciones de comercialización; asimismo, indicó que, en 2022, PMI TRD se apoyó en los manuales de operación del sistema, los cuales estuvieron autorizados y vigentes en dicho ejercicio.

De igual forma, en la normativa interna de PMI TRD se estableció que los precios se determinan de acuerdo con los términos y condiciones acordados en los contratos comerciales de compraventa de gasolinas, previa evaluación de las alternativas de mercado y costos de operación en las estrategias comerciales para asegurar el desplazamiento o suministro de productos que permitan, mediante una toma oportuna de decisiones, maximizar el valor de las operaciones comerciales en la empresa.

Al respecto, se conoció que en los contratos de comercialización se establecieron fórmulas para la determinación del precio de gasolinas; además, como parte de los procedimientos de auditoría, se constató que la determinación de precios de compraventa de gasolina se realizó de acuerdo con las fórmulas que se establecieron en los contratos y se correspondieron con los aplicados en las facturas.

## **9. Registro contable de PMI TRD**

Se constató que, para el registro contable de las operaciones relacionadas con la compraventa de gasolina, PMI TRD utilizó un sistema informático y contó con una guía contabilizadora autorizada.

### Ingresos

La empresa filial remitió las pólizas contables por las operaciones de venta por 77,267,861.9 miles de pesos y las sobrestadías cobradas a PTRI por 16,340.7 miles de dólares, y se determinó que el registro se realizó de acuerdo con la normativa, excepto por lo señalado en el resultado 6 “Cumplimiento de las condiciones contractuales pactadas en la venta de gasolina de PMI TRD” de este informe.

### Egresos

La empresa filial remitió las pólizas contables por las operaciones de las compras de gasolina a siete proveedores por 56,089,398.5 miles de pesos; con su análisis, se verificó que el registro contable se efectuó conforme a la normativa.

## **10. Marco normativo de PEMEX Transformación Industrial**

Para regular las operaciones de compra de gasolinas en 2022, PTRI contó con las Políticas y Procedimientos para el Abasto de Combustibles de Transporte en PTRI autorizados y actualizados; además, la comercialización de gasolina se reguló por el Contrato de Compraventa de Productos Petrolíferos formalizado el 20 de febrero de 1992, originalmente entre P.M.I. Trading Limited (vendedor) y PEMEX (comprador).

Asimismo, se identificó que las Políticas y Procedimientos para el Abasto de Combustibles de Transporte en PTRI contienen los procedimientos para programar y ejecutar las importaciones vía marítima y vía terrestre de combustibles de transporte e insumos.

## **11. Egresos por la compra de gasolina de PTRI a PMI TRD**

Con el análisis de la información y documentación que sustenta el pago de las operaciones de PTRI, se constató lo siguiente:

- Por el monto revisado, PTRI recibió 337 facturas de PMI TRD, las cuales cumplieron con los requisitos fiscales establecidos en el CFF y fueron verificadas en la página de internet del SAT de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- En relación con las 15 notas de crédito y 8 notas de débito que recibió PTRI, se constató que fueron aplicadas a las facturas por ajustes en los precios, y cumplieron con los requisitos fiscales que se señalan en el CFF y fueron verificadas en la página de internet del SAT.

- En los estados de cuenta bancarios de PTRI, se verificó la salida de los recursos por los montos facturados.

Los pagos se efectuaron entre 3 y 224 días posteriores a los términos pactados; no obstante, por tratarse de operaciones entre partes relacionadas, en el contrato y los convenios modificatorios formalizados no se incluyen cláusulas referentes a la aplicación de penalizaciones por el atraso de los pagos.

## **12. Cumplimiento de las condiciones contractuales pactadas en la compra de gasolina por PTRI**

### *Cumplimiento de las condiciones contractuales pactadas en la compra de gasolina*

Para acreditar el cumplimiento de las condiciones pactadas en el Contrato de Compraventa de Productos Petrolíferos celebrado por PTRI con PMI TRD, respecto de los temas relacionados con el volumen de gasolina requerida, los mecanismos de solicitud y entrega del producto, las fechas de cumplimiento y los precios, de la muestra revisada por la compra de gasolina por 3,828,125.3 miles de dólares (equivalentes a 77,423,995.6 miles de pesos), PTRI presentó la siguiente documentación:

- Los programas mensuales de importaciones y exportaciones, de los que se constató que se corresponden con el requerimiento original realizado por PTRI y que fue remitido a PMI TRD dentro del plazo establecido en el contrato.
- Los avisos de importación con los que se acreditó el origen del producto, el volumen operado, el lugar y la fecha de descarga.
- El conocimiento de embarque, el documento que acredita la recepción del producto (*Notice of Readiness*), y los reportes de inspección, con los cuales se validó la cantidad del producto, la fecha de recepción por parte de PTRI y el lugar de descarga.

### *Pagos por sobrestadías*

En la cláusula Primera del convenio modificatorio del contrato del 16 de diciembre de 2019, se estableció el pago por concepto de demoras o sobrestadías en los casos en que el tiempo de la estadía de la embarcación en el lugar de descarga exceda el tiempo pactado.

Al respecto, en relación con la muestra revisada de 82 pedidos de compra de gasolina, se identificó que en 4 casos las maniobras de arribo del buque al puerto, de descarga del producto y de desembarque, se llevaron a cabo dentro de los plazos convenidos, por lo que no generaron ningún pago adicional.

En relación con 33 pedidos, la estadía de las embarcaciones en los puertos de descarga fue superior al tiempo permitido, por lo que PTRI pagó 16,340.7 miles de dólares (equivalentes a 318,993.7 miles de pesos). Al respecto, se comprobó que, mediante un correo electrónico,

PTRI recibió de PMI TRD la notificación del reclamo por la sobrestadía; asimismo, en el análisis de la información de los expedientes electrónicos de las sobrestadías proporcionada por PTRI, se identificó que tuvieron desde 13 horas hasta 53 días de demora, cuyas causas principales fueron los incumplimientos en las fechas de la entrega del producto originadas por mal tiempo en los puertos de descarga; la espera para atar el buque tanque a un elemento fijo; la espera de instrucciones para iniciar la descarga; la baja presión para la descarga; el arribo de los buquetanques fuera de las fechas convenidas, entre otros. Al respecto, se acreditó que los pagos que se hicieron por concepto de demoras o sobrestadías se sustentaron en las facturas emitidas por PMI TRD, las cuales cumplieron con los requisitos fiscales establecidos en el CFF y fueron verificadas en la página de internet del SAT; además, se comprobó la salida del recurso en los estados de cuenta bancarios de PTRI.

No obstante, de los 33 pedidos de venta señalados en el párrafo anterior, en 23 casos, por un importe de 8,694.2 miles de dólares, equivalentes a 172,916.0 miles de pesos (valuados al tipo de cambio de cada pago), pagado en 2022, se originó, entre otros, por estadías de los buques por falta de cupo (hasta 620 horas de sobrestadía) o por espera de instrucciones para amarre (hasta 408 horas de sobrestadía), sin que la entidad fiscalizada justificara las causas que originaron el pago de sobrestadías, por los 8,694.2 miles de dólares, integrados como sigue:

INTEGRACIÓN DE LAS SOBRESTADÍAS PAGADAS EN 2022 POR SITUACIONES EN LA PROGRAMACIÓN DE LAS  
ADQUISICIONES DE GASOLINA (MUESTRA REVISADA)

(Miles de dólares / Miles de pesos)

Causas de sobrestadía	Horas	Monto	
		Dólares	Moneda Nacional
Espera de instrucciones de amarre	2071:34:00	5,306.7	105,455.8
Espera de instrucciones para iniciar la descarga	208:02:00	242.7	4,793.1
Falta de cupo	1012:53:00	2,991.2	59,527.8
Horas que el buquetanque suspende la descarga	148:36:00	153.6	3,139.3
<b>Total</b>	<b>3441:05:00</b>	<b>8,694.2</b>	<b>172,916.0</b>

FUENTE: Elaborado por la ASF con la información proporcionada por PTRI.

NOTAS: 1/ El pago de las sobrestadías se realizó en dólares y, para la valuación en moneda nacional, se realizó al tipo de cambio aplicable al día de cada pago.

2/ Para el análisis presentado en el presente cuadro, se utilizaron los siguientes supuestos:

- a) Se consideraron las sobrestadías que tenían más de 50 horas registradas.
- b) Se consideraron las razones con mayor recurrencia en el proceso.
- c) Se realizó un prorrateo respecto del importe reportado en la factura y las horas de la sobrestadía.

Por último, en relación con 45 pedidos, se informó que se encuentran en proceso de conciliación entre PMI TRD y PTRI, para determinar el monto por pagar por sobrestadías.

### *Verificación por parte de PTRI de los precios de compra de gasolina pactados*

En relación con el procedimiento para verificar que, en 2022, PTRI realizó los pagos por la compra de gasolina conforme a los precios pactados, y con el análisis de la documentación proporcionada de los 82 pedidos de compra, se constató el cumplimiento de la normativa vigente y de los términos contractuales del Contrato de Compraventa de Productos Petrolíferos; además, se comprobó que el registro y control de las operaciones de comercialización se realizó en el SAP, sistema que operó con los módulos de conciliación de precios y de compras.

En dicho sistema, PTRI verificó, validó y concilió la información registrada que se relaciona con los precios y volúmenes operados; además, se constató que los precios y volúmenes de la gasolina comprada se corresponden con los plasmados en las facturas emitidas y pagadas en 2022.

Después de la notificación del oficio con el que se citó a la reunión para la presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la Subdirección de Abasto de Combustibles de PTRI remitió una propuesta con los mecanismos de operación, control y supervisión para dar seguimiento al programa de importaciones marítimas, con el objetivo de reducir las sobreestadías de los buquetanques con productos de importación, tales como la creación de un equipo de trabajo integrado por personal de la Subdirección de Abasto de Combustibles de PTRI y personal de PEMEX Logística, para analizar, entre otros temas, las variaciones en el volumen de importaciones, las desviaciones en los programas de entrega-recepción del producto, los problemas por punto de internación (infraestructura disponible, capacidad de descarga y de transporte, volumen de operaciones, entre otros), y proponer puntos de mejora.

Además, proporcionó el acta de la reunión de instalación del “equipo de trabajo para mejoramiento de proceso de programación y operación de buques de importación” del 3 de enero de 2024, en donde se presentó su objetivo e integración, las reglas de operación y se describió el problema que dio origen a su creación.

Asimismo, tal como se menciona en el resultado 6 “Cumplimiento de las condiciones contractuales pactadas en la venta de gasolina de PMI TRD”, y específicamente de la muestra revisada, en respuesta de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, se informó que en 2023 se conciliaron 21 operaciones, por las cuales PTRI pagó demoras o sobreestadías por 22,926.7 miles de dólares (equivalentes a 390,127.2 miles de pesos al tipo de cambio de cada pago).

Se señala que un pago por 18,981.0 miles de dólares, equivalentes a 329,798.7 miles de pesos relacionado con pedidos de 2022, y pagadas en 2023, también se originó por estadías de los buques por falta de cupo o por espera de instrucciones para amarre.

Asimismo, PEMEX remitió diversas notas informativas y la documentación soporte, con lo que se acreditó que el pago de demoras o sobrestadías se originó por diversos factores ajenos a

la planeación, tales como las condiciones climáticas en los puertos de descarga, la oferta del Sistema Nacional de Refinación, la demanda de combustibles en el mercado, así como restricciones en la infraestructura logística para la descarga de los productos y su internación en el territorio nacional.

Además, precisó que para contribuir a la seguridad energética nacional en todo el país, PTRI realiza los balances entre oferta y demanda para obtener los programas de importación. Una de las principales vías de importación es por buquetanque, que conlleva diversos factores externos que limitan las descargas y con ello se generan sobreestadías y enfatizó que estos costos son riesgos de la operación y están identificados como menores, cuando prevalece el interés superior del abastecimiento del país.

#### 2022-6-90T9M-19-0213-01-001 **Recomendación**

Para que Pemex Transformación Industrial implemente los mecanismos de operación, control y supervisión para que se dé un seguimiento puntual y oportuno a la operación del "equipo de trabajo para mejoramiento de proceso de programación y operación de buques de importación", a fin de que cumpla con su objetivo de analizar el resultado del programa de importaciones del mes correspondiente, identificar las desviaciones a las premisas de programación, proponer puntos de mejora para la programación y coordinación operativa y promover la reducción de la estadía de los buques de importación.

### **13. Registro Contable de PTRI**

Con el análisis de la información proporcionada, se constató que para el registro contable de las operaciones relacionadas con los egresos por la compra de gasolina, PTRI utilizó el sistema institucional denominado Sistema de Aplicaciones y Productos para el procesamiento de datos (SAP); además, proporcionó el Instructivo para el Manejo de Cuentas de Balance y de Resultados, de las cuentas 1305 "Inventario de Productos Petroquímicos", 2138 "Cuentas Intercompañías (Crédito) corto plazo", 2401 "Materiales y/o servicios a precio estimado", 6219 "Gasto de servicios de la Dirección Corporativa de Tecnología de Información y Procesos de Negocio" y la 6306 "Pérdida cambiaria", y un archivo electrónico en formato PDF denominado "Catálogo de cuentas contables".

Al respecto, de los 82 pedidos revisados por la compra de gasolina (337 facturas, 8 notas de débito y 15 notas de crédito), PTRI proporcionó 28 pólizas contables que ampararon el registro de 28 facturas por 169,605.2 miles de dólares (equivalentes a 3,403,328.4 miles de pesos); del resto, no proporcionó la evidencia documental que acredite el registro contable por las compras efectuadas; tampoco proporcionó las pólizas contables de los 33 pagos que se hicieron por demoras por sobrestadías.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, PTRI proporcionó la información y documentación, consistente en archivos electrónicos con la extracción del Sistema SAP del registro contable de la provisión de los 82 pedidos revisados

por la compra de gasolina y de las 33 facturas por las demoras por sobrestadías, así como de su pago, por lo que la observación se considera atendida.

### **Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

### **Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones**

Se determinaron 13 resultados, de los cuales, en 10 no se detectaron irregularidades y los 3 restantes generaron:

3 Recomendaciones.

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### **Dictamen**

El presente dictamen se emite el 6 de febrero de 2024, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar los ingresos y egresos derivados de la compraventa de gasolina de PMI Trading DAC, para verificar que las operaciones comerciales se planearon, ejecutaron y evaluaron, y que su resultado se reconoció contablemente de acuerdo con las disposiciones legales y normativas; además, constatar los beneficios económicos y estratégicos aportados por esta empresa a Petróleos Mexicanos, derivados de su operación, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, Pemex Corporativo y PEMEX Transformación Industrial cumplieron con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.



***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtra. Lilia Peña Labana

L.C. Dagoberto Sotelo García

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

***Apéndices***

***Procedimientos de Auditoría Aplicados***

1. Analizar la estructura organizacional y el manual de organización de P.M.I. Trading Designated Activity Company.
2. Analizar el marco normativo que reguló las operaciones de Petróleos Mexicanos para la supervisión de sus empresas filiales, las operaciones de P.M.I. Trading Designated Activity Company y de PEMEX Transformación Industrial.
3. Verificar que las actividades de P.M.I. Trading Designated Activity Company se alinearon con el Plan de Negocios de Petróleos Mexicanos.
4. Analizar los beneficios económicos y estratégicos aportados por P.M.I. Trading Designated Activity Company a Petróleos Mexicanos.
5. Verificar que la formalización de los contratos para la compra de gasolina de P.M.I. Trading Designated Activity Company se realizaron de acuerdo con la normativa.
6. Comprobar que las operaciones de compra de gasolina de P.M.I. Trading Designated Activity Company cumplieron con la normativa, y que el producto se recibió y pagó de acuerdo con lo pactado contractualmente.

7. Constatar que los ingresos obtenidos por la venta de gasolina de P.M.I. Trading Designated Activity Company se correspondieron con las operaciones del periodo, y que se facturaron y cobraron oportunamente.
8. Comprobar que los egresos de PEMEX Transformación Industrial por la compra de gasolina cumplieron con la normativa, y que los productos se recibieron de acuerdo con lo pactado en el contrato.
9. Verificar que el registro contable de las operaciones cumplió con la normativa.

#### *Áreas Revisadas*

La Dirección Corporativa de Planeación, Coordinación y Desempeño y la Dirección Corporativa de Finanzas, ambas de Petróleos Mexicanos.

Las Subdirecciones de Comercialización y de Abasto de Combustibles, ambas de PEMEX Transformación Industrial.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Las Políticas y Lineamientos para el Desarrollo de la Debida Diligencia en Materia de Ética e Integridad Corporativa en P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V. y Empresas a las que Presta Servicios, del 15 de febrero de 2021, disposición transitoria segunda.

El Convenio modificatorio del Contrato de compraventa del 16 de diciembre de 2019, cláusula Primera en lo referente a la modificación de la cláusula Décima Cuarta "Reclamos por Demoras", numeral 14.1 "Cargos por Concepto de Demoras".

Manual de Organización de la Subdirección de Abastos de Combustibles de PEMEX Transformación Industrial, apartado de la Gerencia de Coordinación Operativa Comercial, funciones I, II, III, VII y VIII.

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.